

Nº Orden	Número Catálogo	Nº de Plazas	Puesto de trabajo Destino adjudicado	Grupo	Nivel	Complemento específico	Funcionario adjudicatario Puesto de Trabajo	Puntuación obtenida	Consejería y nivel del puesto de origen
175	5	1	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b> <b>02.— Dirección General de Obras Públicas y Transportes</b> Jefe Negociado Autorizaciones y Sanciones	C/D	18	165.360	Mª Pilar Hidalgo Torres	49,95	O.P. y Urbanismo 14

## AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario* II.B.186

### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala de Auxiliar de Administración General, Grupo D, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en el art. 12.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Los ejercicios de la oposición, serán tres, obligatorios, y eliminatorios, y un cuarto voluntario.

#### Primer ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante 10 minutos, copiando de un texto que el tribunal facilite, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito; este ejercicio será corregido con arreglo al baremo que se inserta a continuación de estas bases.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas de escribir eléctricas, ni la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizará la utilización de máquinas con cinca correctora, ni se permitirá el uso de ningún otro corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de 30 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte primera y segunda del Programa anexo a estas Bases. La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el Tribunal preguntas al aspirante en relación con los mismos.

#### Tercer ejercicio

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionado con el cuestionario Anexo a estas Bases, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

#### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario, tendrá la siguiente especialidad: mecanización, manejo de máquinas, registro de datos y proceso de un ordenador.

Los aspirantes que deseen someterse al ejercicio voluntario lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado a dicho ejercicio.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido 55 años, requisito de edad, en ambos casos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- Ingresar en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será

devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por no cumplir los requisitos exigidos.

### III. SOLICITUDES

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Quel, que se facilitará en el Registro General de la Secretaría del mismo.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera con los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

### IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:  
— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.